

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 175/2011.

NIG: 0490242C20110000773.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 175/2011. Negociado: MB.

De: Aldiceia Parreira Maciel.

Procuradora: Sra. Elena Romera Escudero.

Letrada: Sra. Tomasa García Aznar.

Contra: Monteisa, S.L. (Administrador don Jorge Óscar Sánchez López).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 175/2011 seguido en el Juzgado de Primera Inst. e Instruc. núm. Dos de El Ejido, a instancia de Aldiceia Parreira Maciel contra Monteisa, S.L. (Administrador don Jorge Óscar Sánchez López) sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido a 27 de enero de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 175/2011, de juicio ordinario por don Francisco-José Domínguez Ureña, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia número Dos de El Ejido y su partido, seguidos a instancia de Aldiceia Parreira Maciel, representada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, y asistida por la Letrada doña Tomasa García Aznar, contra Monetiza, S.L., en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Elena Romera Escudero, en nombre y representación de Aldiceia Parreira Maciel, debo declarar y declaro la resolución del contrato concertado entre las partes de fecha 8 de mayo de 2006 relativo a una vivienda bajo B, sita en la calle Bilbao de la barrida de Santa María del Águila de la localidad de El Ejido, condenando al demandado al abono de la cantidad de 6.259,02 más los intereses del artículo 576 de la LEC y costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Monteisa, S.L. (Administrador don Jorge Óscar Sánchez López), extiendo y firmo la presente en El Ejido, a nueve de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»